

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL "DR. HUGO PAZ CASTILLO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COLABORADOR" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES, AL TENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULA.

**DECLARACIONES:**

I. DECLARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

2. SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO."

3. TIENE SU DOMICILIO EN: EULOGIO PARRA NO.2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C.P. 44680 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO

4. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018 EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN EL CUAL SE DESIGNÓ COMO DIRECTORA GENERAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES SDI850407RR7.

DECLARA "EL COLABORADOR" QUE:

I. SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y DADO DE ALTA ANTE SAT, CON NÚMERO DE INE IDMEX1879661611. SU OBJETIVO SOCIAL SE ENCUENTRA EN LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, DE EQUIPO MÉDICO Y PRÓTESIS AUDITIVAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y PRESENTACIONES, ASÍ COMO REFACCIONES, ACCESORIOS Y DEMÁS ARTÍCULOS LIGADOS A ESTOS; ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER MATERIA PRIMA ESTRATÉGICA USADA PARA DICHOS FINES.

II. CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RECURSOS SUFICIENTES PARA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

III. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES Y REGISTROS RESPECTIVOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE PACH800219Q10. LO QUE LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DE LA CÉDULA FISCAL CORRESPONDIENTE DE LA QUE SE ANEXA COPIA SIMPLE.

IV. SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA SIERRA DE TAPALPA 5490 COL. LAS ÁGUILAS CP 45080

#### DECLARAN LAS PARTES QUE:

- I. QUE SE RECONOCEN EL INTERÉS MUTUO PARA PROMOVER ACCIONES QUE INCIDAN EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS VINCULADOS CON LA SALUD AUDITIVA DE LAS PERSONAS, EN EL OPORTUNO DIAGNÓSTICO DE AFECCIONES RELACIONADAS CON ESE ASPECTO DE LA SALUD INTEGRAL Y POSIBILIDAD DE QUE LAS PERSONAS PUEDAN ADQUIRIR AUXILIARES DIGITALES PARA MEJORA SU CONDICIÓN, CON COSTOS ACCESIBLES Y MENORES EN VALOR QUE EN EL MERCADO.

QUE EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, SOMETEN EL CONVENIO A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TIENE COMO OBJETO CONJUNTAR Y COORDINAR ACCIONES ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE "AUXILIARES AUDITIVOS", QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" EL CUAL CONSISTE EN LA APORTACIÓN CONJUNTA DE RECURSOS PARA LA PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS PARA APOYAR A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS DE ESCASOS RECURSOS DE LA POBLACIÓN DE GUADALAJARA Y ESTADO DE JALISCO QUE ASÍ LO REQUIERAN A PRECIOS ACCESIBLES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA LEVE, MODERADA, SEVERA O PROFUNDA, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS A TRAVÉS DEL DIF GUADALAJARA, Y QUE CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

#### AUXILIARES AUDITIVOS:

- MANUAL DE USUARIO
- GARANTÍA DE 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
- 1 PAQUETE DE PILAS QUE CONTIENEN 8 PILAS CADA UNO.
- MOLDE INSTANTÁNEO HECHO A LA MEDIDA DEL BENEFICIARIO.
- AUXILIAR AUDITIVO ADAPTADO Y DEBIDAMENTE CALIBRADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA BENEFICIARIO.
- ESTUCHE RÍGIDO
- BOLSA DE PAPEL ROTULADA CON LOGOTIPO DE DIF GUADALAJARA.
- TARJETA DE PRESENTACIÓN CON DATOS DE CONTACTO PARA SEGUIMIENTOS, REPARACIONES, GARANTÍAS.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DIAGNÓSTICO DE AFECCIONES O DEBILIDAD AUDITIVA QUE SE PRACTIQUEN EN RELACIÓN A TERCEROS, POR PARTE EL "COLABORADOR", QUIEN ASUMÉ EL COMPROMISO DE QUE ESAS ACTIVIDADES SE PRACTIQUEN EN RELACIÓN A PERSONAS QUE ASÍ LO ACEPTEN Y POR EXPERTOS EN SU REALIZACIÓN, POR LO TANTO, PROPORCIONARA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" EN FORMA PREVIA, LOS NOMBRES DE LOS EXPERTOS Y ASUMIRÁ FRENTE A TERCEROS LAS POSIBILIDADES POR LA RELACIÓN DE ESTUDIOS.

**TERCERA.-** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", DESIGNA COMO SU ENLACE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, A LA PERSONA QUE RESULTE SER TITULAR DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DISCAPACIDAD DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

**CUARTA.- "EL COLABORADOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA CANTIDAD DE AUXILIARES AUDITIVOS QUE SE DESTINEN A LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA" PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**II.- "EL COLABORADOR"** HARÁ ENTREGA DEL O LOS AUXILIARES AUDITIVOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA.

**III.- "EL COLABORADOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS PRUEBAS AUDIO MÉTRICAS Y TOMA DE MOLDE A LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA" QUE SERÁN REALIZADOS EN LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PREVIA AUTORIZACIÓN.

**IV.- "EL COLABORADOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR UN INFORME AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" FINALIZAR LA CAMPAÑA DE LOS APARATOS AUDITIVOS ENTREGADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO DE LOS BENEFICIARIOS DE "EL COLABORADOR".

**CUARTA.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"** AUTORIZA: QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE INSTALE DE MANERA PROVISIONAL EN EL CENTRO QUE SE LLEVARA ACABO LA CAMPAÑA POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO UNA CABINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 1 CABINA SONOAMORTIGUADA DE 0.80 MTS X 1.20 MTS X 1.80 MTS
- 1 AUDIÓMETRO DEBIDAMENTE CALIBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS AUDIOMÉTRICAS.
- 1 ESCRITORIO.
- 1 LOCKER.
- 4 SILLAS.

**QUINTA.- "EL COLABORADOR"** DESLINDA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, MERCANTIL, MÉDICA O CLÍNICA POR PARTE DEL C. HUGO PAZ CASTILLO EXENTÁNDOLO DE CUALQUIER PROCESO LEGAL O MERCANTIL QUE CONFIERA A SU PERSONA DERIVADO DE SUS ACCIONES

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR 2 JORNADAS AUDITIVAS CON UN MÍNIMO DE 15 PACIENTES Y UN MÁXIMO DE 30 PACIENTES POR MES QUEDANDO COMO PROPUESTAS LAS SIGUIENTES FECHAS ESTO DEBIDO A LA CONTINGENCIA ACTUAL PRESENTADA POR EL COVID-19.

MES	DÍAS
MARZO	26
ABRIL	16 y 30
MAYO	14 y 28
JUNIO	11 y 25
JULIO	09 y 23
AGOSTO	13 y 27
SEPTIEMBRE	10 y 24

**SEPTIMA. - FORMA DE PAGO**

**I.- "EL BENEFICIARIO"** DEL "PROGRAMA" EFECTUARÁ UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$120 (SON CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N) AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" POR CONCEPTO DE VALORACIÓN Y AUDIOMETRÍA,

**II.- EN CASO DE QUE REQUIERA "EL BENEFICIARIO"** UNA PRÓTESIS AUDITIVA ESTE REALIZARÁ EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$3,800 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y/O \$4,700 PESOS (CUATRO MIL SETECIENTOS



PESOS 00/100 M.N) I.V.A INCLUIDO ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA BENEFICIARIO, EL PRECIO ES UNITARIO POR AUXILIAR AUDITIVO Y SE PAGARÁ DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE A "EL COLABORADOR". SI EL PACIENTE ES DERIVADO A LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" CON UN COSTO PREFERENCIAL DE \$3,500 PESOS (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y/O \$4,500 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).

III.- EL BENEFICIARIO PODRÁ CONTAR CON UN CRÉDITO DE HASTA 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL COSTO TOTAL DEL AUXILIAR AUDITIVO DEBIENDO CUBRIR COMO MÍNIMO EL 50% DE ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA DEL AUXILIAR AUDITIVO.

OCTAVA.- **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL COLABORADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS APARATOS AUXILIARES AUDITIVOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS, GARANTIZANDO LOS APARATOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, PRESERVANDO LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE SERÁ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS APARATOS AUXILIARES AUDITIVOS Y POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. OTORGANDO EL PROVEEDOR CARTA DE GARANTÍA POR CADA APARATO AUXILIAR AUDITIVO QUE ENTREGUE A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

NOVENA.- **REPOSICIÓN DE BIENES DEFECTUOSOS.-** EN CASO DE QUE NO FUNCIONEN O PRESENTE ALGÚN TIPO DE FALLO EL O LOS AUXILIARES AUDITIVOS EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DOMICILIO DE AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, 45589 GUADALAJARA, JALISCO, Y SE NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL COLABORADOR", EL DETALLE DE LOS APARATOS AUXILIARES AUDITIVOS DEFECTUOSOS QUE DEBAN SER SUSTITUIDOS POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD PACTADA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL BENEFICIARIO" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A "EL COLABORADOR", REALIZANDO LA COLOCACIÓN DEL APARATO AUXILIAR AUDITIVO AL BENEFICIARIO EN EL LUGAR Y FECHA EN EL QUE ÉL AUDIOPROTESISTA LE ESTABLEZCA AL PACIENTE.

SEXTA.- **COMPROMISO:** "EL COLABORADOR" SE COMPROMETE A CONTAR Y OBTENER POR SU CUENTA EL EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO PARA PRESTAR SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO QUE SE OTORGARÁ A LOS PACIENTES CON POSIBLES PÉRDIDAS AUDITIVAS, PARA PODER DETERMINAR UNA PÉRDIDA AUDITIVA CON PERSONAL CALIFICADO Y ASÍ MISMO, INDICAR QUE TIPO DE PRÓTESIS AUDITIVA SE DEBE ADAPTAR, COORDINÁNDOSE CON EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PARA LA ENTREGA CONTINÚA DE AUXILIARES AUDITIVOS.

❖ I.- DONAR DE MANERA MENSUAL DURANTE EL CONVENIO:

- o 1 AUXILIAR AUDITIVO.
- o 20 TAMICES AUDITIVOS SIN COSTO PARA EL DÍA DEL NIÑO (30 DE ABRIL 2021) (APLICA PARA RECIEN NACIDOS A PARTIR DE LAS 72 HRS DE NACIDO HASTA LOS 3 MESES)
- o 20 TAMICES AUDITIVOS SIN COSTO PARA EL DÍA DE LA MADRE (10 DE MAYO 2021) (APLICA PARA RECIEN NACIDOS A PARTIR DE LAS 72 HRS DE NACIDO HASTA LOS 3 MESES)

SÉPTIMA.- **OBLIGACIONES. "EL COLABORADOR"**

TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ATENDER A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, ENTREGANDO LOS APARATOS AUDITIVOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CINIÉNDOSE EN TODO MOMENTO AL SIGUIENTE REGLAMENTO:

- a) TODO PACIENTE ATENDIDO GOZARA DE LOS SIGUIENTES DERECHOS:
1. RECIBIR ATENCIÓN AUDIOPROTESICA ESPECIALIZADA PARA LA DETECCIÓN DE UNA PÉRDIDA AUDITIVA

2. RECIBIR TRATO DIGNO, RESPETUOSO Y HUMANO
  3. RECIBIR ATENCIÓN SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA Y VERAZ
  4. DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU ATENCIÓN
  5. RECIBIR ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAL CALIFICADO
- B) SERA OBLIGACIÓN DEL PACIENTE Y DE SU FAMILIA RESPONSABLE
1. PROPORCIONAR INFORMACIÓN COMPLETA Y VERAZ
  2. TRATAR CON DIGNIDAD Y RESPETO AL PERSONAL MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN
  3. APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS RECOMENDACIONES DEL MÉDICO TRATANTE
  4. CUBRIR LOS COSTOS CORRESPONDIENTES
  5. SER PUNTUAL EN SUS CITAS
  6. LLEGAR A SU CITA ASEADO Y CON EL CABELLO RECOGIDO EN CASO DE TENERLO LARGO
  7. CUMPLIR CON EL PRESENTE REGLAMENTO

**OCTAVA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE MARZO 2021 CONCLUIRÁ PRECISAMENTE EL DÍA 30 SEPTIEMBRE DEL 2021.

**NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS PARTES LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- POR LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO QUE MODIFIQUE O EXTINGA EL PRESENTE.
- 3.- CUANDO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", Y QUE SON OBJETO DEL CONVENIO, NO SE AJUSTEN A LO AQUÍ PACTADO.
- 4.- POR DECISIÓN DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", POR ASÍ CONVENIR A SUS NECESIDADES.
- 5.- CUANDO DESAPAREZCA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- 6.- CUANDO EXISTA LA IMPOSIBILIDAD OBJETIVA DE QUE SE PUEDA SEGUIR PRESTANDO LA ACTIVIDAD QUE SE ACUERDA.
- 7.- EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.

**DECIMA.- MODIFICACIONES** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" EN CUALQUIER TIEMPO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONVENIDOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DECIMA SEGUNDA:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE, A NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SALVO CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LAS PARTES.

**DECIMA TERCERA:** EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CREA ASOCIACIÓN O RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES NI SE ENTENDERÁ QUE SON SOCIOS, POR LO QUE NADIE PODRÁ OSTENTARSE O ACTUAR ANTE TERCEROS



COMO REPRESENTANTE DE SU CONTRARIA, NI PODRÁ ADQUIRIR OBLIGACIÓN ALGUNA EN NOMBRE DE ELLA.

**DECIMA CUARTA:** "EL COLABORADOR" ES SABEDOR DE QUE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PROPIEDAD DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA POR LA ACTIVIDAD DESEMPEÑADA Y EN GENERAL DE LOS ASUNTOS QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" LE CONFÍE, Y SE COMPROMETE A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS UTILIZADOS AL FINALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. POR LO TANTO NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS QUE RESULTEN OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". POR LO QUE "EL COLABORADOR" TIENE CONOCIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE INCURRE POR LA FALTA DE DISCRECIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE LE SEA CONFIADA, Y EN EL CASO DE INCUMPLIR EN LO ANTES MENCIONADO INCURRIRÁ EN UNA RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL, ESTO POR ESTAR DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 Y 143 TER DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL POR EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA QUINTA:** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" ACUERDA CON "EL COLABORADOR" QUE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE A ESTE ÚLTIMO LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DE CUMPLIMENTAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SERÁ SUBORDINADO POR LO QUE NO SE DA NI SE ACTUALIZA NINGUNA RELACIÓN LABORAL, PATRÓN O PATRÓN SUSTITUTO ENTRE "LAS PARTES" EN VIRTUD DE TRATARSE DE INSTRUMENTO, CUYO OBJETO SE ENCUENTRA AQUÍ ESTABLECIDO, POR LO QUE CADA UNA SE HARÁ RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES, Y ESPECIALMENTE "EL COLABORADOR", CON LOS TERCEROS A LOS CUALES LES IMPARTA EL SERVICIO QUE PRESTA MENCIONADO Y POR LO QUE EN SU CASO LES COBRE.

**DÉCIMA SEXTA:** "EL COLABORADOR" OTORGA DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS SOLICITADAS POR TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 PUNTO 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**DÉCIMA SEPTIMA:** ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS CONTRATANTES, POR LO QUE TODO PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O INCUMPLIMIENTO, O LO QUE RESULTE DEL MISMO, SERÁ RESUELTO POR MUTUO ACUERDO Y RESOLUCIÓN AMIGABLE. SI AUN ASÍ PERSISTIERA ALGÚN PROBLEMA ACUERDAN LAS PARTES QUE SE SOMETERÁN ANTE LOS JUECES CIVILES Y TRIBUNALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. RECONOCIENDO EXPRESAMENTE LAS PARTES QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O LESIÓN EN EL CONSENTIMIENTO, PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

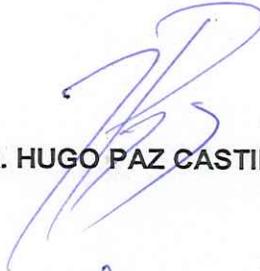
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR DUPLICADO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑALADOS, OBLIGÁNDOSE A SUS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2021.

**"EL OPD SISTEMA DIF GUADALAJARA"**



**MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE**

DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



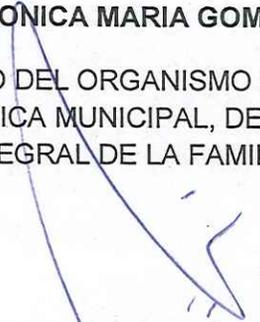
**DR. HUGO PAZ CASTILLO**

**TESTIGOS**



**MTRA. VERÓNICA MARIA GOMEZ ALCANTAR**

DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



**MTRO. DAN NATAN HAEI NAVA**

COORDINAR DE PROGRAMAS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

**ZFRV/NMSG**  